

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 12 de abril del año 2011, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Fernando Navarro González, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo del año 2011.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las observaciones realizadas a la Ley Electoral del Estado, conforme a las dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso i) del citado Ordenamiento Legal.
4. Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por parte de la Dirección de Acción Electoral de este Organismo Electoral, del procedimiento para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General identificado con el número PSG-14/2010, instaurado con motivo de la Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General identificado con el número PSG-15/2010, instaurado con motivo de la Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.
7. Punto de acuerdo respecto del inicio del Procedimiento Sancionador General en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I y XVI, de la Ley Electoral del Estado, así como de lo establecido por los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
8. Punto de acuerdo respecto del inicio del Procedimiento Sancionador General en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I, XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado, así como de lo establecido por los artículos 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
9. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca			Dip. Luis Manuel Calzada Herrera	
Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Fernando Navarro González			√	
2. Lic. Alfonso Normandía Barrios			√	
3. Lic. Miguel Ángel Maya Romero			√	
4. L.A. Rosa Jimena Gómez Jimeno			√	
5. Dra. Flor de María Salazar Mendoza			√	
6. Lic. Gabriela Camarena Briones			√	
7. Dr. Cosme Robledo Gómez			√	
8. Mtro. Patricio Rubio Ortiz			√	
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Huitzimengari Herrera Romero	√
P.R.I.	Lic. Alberto Rojo Zavaleta	√	C. Natalia Zugasti Esquivel	
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√	Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Laura Michel Ortiz	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	
P.C.P.	Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola	√	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	
P.C.	Lic. Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Eugenio Govea Arcos	
P.N.A	Lic. Juan Pablo García Rocha	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

17/04/2011. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo del año 2011.

18/04/2011. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las observaciones formuladas a la Ley Electoral del Estado, conforme a las dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso i) del citado ordenamiento legal, las que en su oportunidad deberán ser enviadas al H. Congreso del Estado, y un tanto, será incluida en la presente acta como parte integral de la misma.

Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, se deja constancia de la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por parte de la Dirección de Acción Electoral, del procedimiento para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y de los

Comités Municipales Electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado.

19/04/2011. En relación con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General identificado con el número PSG-14/2010, instaurado con motivo de la Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal **POTOSINOS EN LUCHA**, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando **8** de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente.”

20/04/2011. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General identificado con el número PSG-15/2010, instaurado con motivo de la Denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal **ENCUENTROS POR SAN LUIS**, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal **ENCUENTROS POR SAN LUIS**, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente."

21/04/2011. En atención al punto número 7 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL TAMOHÍ TENEK**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I y XVI, todos de la Ley Electoral del Estado, y en los artículos 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativas a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo referente al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política en el ejercicio 2009; a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado en el ejercicio 2009; a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda en los ejercicios 2009 y 2010, y a presentar en el mes de enero del año 2011, un plan de acciones anualizado. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-01/2011**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, en su domicilio ubicado en Calle Madero No. 69, Altos No. 7, Zona Centro, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, requiérase a la Agrupación Tamohí Tenek a efecto de que en su contestación de denuncia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por estrados. Notifíquese.

22/04/2011. En atención al punto número 8 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL JOVEN EN REVOLUCIÓN**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracciones I, XIV y XVI, todos de la Ley Electoral del Estado, y en los artículos 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativas a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo referente al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e

investigación socioeconómica y política en los ejercicios 2009 y 2010; a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado en el ejercicio 2009; a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda en los ejercicios 2009 y 2010; a ser congruente entre los gastos comprobados y las actividades presupuestadas contenidas en el plan de acciones anualizado en el ejercicio 2009, y a presentar en el mes de enero del año 2011, un plan de acciones anualizado. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-02/2011**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, en su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 42, Esquina Anahuac, Barrio de Tequisquiapam en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.

En relación con el punto 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia del informe que presenta el Consejero Ciudadano Alfonso Normandía Barrios, al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a su designación como presidente de la Comisión Temporal para el trámite de lo solicitado por la Organización Fomento al Voto, formada en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, mediante acuerdo 15/03/2011.

En atención al mismo punto 9 del Orden del día, correspondiente a los Asuntos Generales, se deja constancia de la solicitud del Consejero Alfonso Normandía Barrios, presidente de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, de inclusión de observaciones y propuestas adicionales a la Ley Electoral del Estado, en materia de Integración y funcionamiento del Consejo, en cuanto a las Agrupaciones Políticas Estatales y a los Partidos Políticos, que formularon diversos consejeros en su carácter de ciudadanos y que serán remitidas al H. Congreso del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales que procedan.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 15:15 horas del día 12 de abril de 2011, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.